

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 338

ARTÍCULO PRIMERO. Se instituye como Efeméride en el Calendario Cívico del Estado, la fecha del 24 de octubre como Aniversario de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, en Apatzingán, en el año de 1814.

Muy



ARTÍCULO SEGUNDO. Las Instituciones Educativas de Educación Básica, de todo el Estado, realizarán actos cívicos, en conmemoración a dicha fecha.

ARTÍCULO TERCERO. Se izará la Bandera Nacional, a toda asta, en todos los edificios públicos del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El presente Decreto, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 veintinueve días del mes de mayo de 2020 dos mil veinte. -----

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.**

**PRIMER SECRETARIA
DIP. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.**

**SEGUNDO SECRETARIO
DIP. HUMBERTO GONZÁLEZ
VILLAGÓMEZ.**

**TERCER SECRETARIO
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA**

Madriz

Congreso del Estado



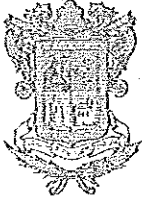
Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 338

ARTÍCULO PRIMERO. Se instituye como Efeméride en el Calendario Cívico del Estado, la fecha del 24 de octubre como Aniversario de la Promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, en Apatzingán, en el año de 1814.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del presidente del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.



ARTÍCULO SEGUNDO. Las Instituciones Educativas de Educación Básica, de todo el Estado, realizarán actos cívicos, en conmemoración a dicha fecha.

ARTÍCULO TERCERO. Se izará la Bandera Nacional, a toda asta, en todos los edificios públicos del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El presente Decreto, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 veintinueve días del mes de mayo de 2020 dos mil veinte. -----

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.**

**PRIMER SECRETARIA
DIP. LUCILA MARTÍNEZ MARRÍQUEZ**

**SEGUNDO SECRETARIO
DIP. HUMBERTO GONZÁLEZ
VILLAGÓMEZ.**

**TERCER SECRETARIO
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA**